



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0055-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2025-007374**, de fecha 23 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 00061-2025-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre “CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PRACTICANTES PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES – MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025”; y el Decreto de Rectorado N°000820-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0055-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

*acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, las modalidades formativas en el Sector Público, se rigen en el marco del Decreto legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD ver. 3.0., la jefa de la oficina de Recursos Humanos, remite: “(...) *en mérito de la normatividad citada en la referencia, me dirijo a usted para que por intermedio de su despacho se solicite al Rectorado, designar a los miembros del Comité que llevarán a cabo el Concurso Público para la Selección de Practicantes Pre-Profesionales, pertenecientes a la Modalidad Formativa de servicios en el Sector Público, correspondiente al año 2025, comité que estará a cargo de las etapas establecidas en el Capítulo III y a lo dispuesto en la normatividad vigente”.*

Que, con proveído N°000841-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Director General de Administración, menciona que: “*Se deriva para conocimiento y autorización correspondiente”.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.**

Que, mediante Decreto N°000820-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, determina: “*En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la resolución rectoral de conformación del comité para concurso público de selección de practicantes preprofesionales y profesionales-modalidades formativas de servicios en el sector público para el año 2025, quedando conformada por:*

Mtra. SILVIA YANETH NICHU SUÁREZ – PRESIDENTA  
 Ing. JULIO CÉSAR BARRENECHEA ALVARADO – MIEMBRO



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0055-2025-UNJFSC**

**Huacho, 24 de enero de 2025**

Ing. JOSÉ ANTONIO GARRIDO OYOLA

– MIEMBRO”

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR, el COMITÉ PARA CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PRACTICANTES PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES – MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2025, conformado de la manera siguiente:**

- Mtra. SILVIA YANETH NICHÓ SUÁREZ PRESIDENTA
- Ing. JULIO CÉSAR BARRENECHEA ALVARADO MIEMBRO
- Ing. JOSÉ ANTONIO GARRIDO OYOLA MIEMBRO

**Artículo 2º.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.**

**Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).**

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.**

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

FIRMADO DIGITALMENTE  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE  
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mcdm.-